Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº0110-2022-MDC

Catacaos, 18 de Abril de 2022

VISTO:

La carta s/n con Registro de Tramite documentario N°931 de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, el memorándum N°559-2022-MDC-GA de fecha 04 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0353-2022-GPyP/MDC de fecha 18 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°031-2022-MDC-GA de fecha 18 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°282-2022/MDC.GAJ de fecha 18 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la carta s/n con Registro de Tramite documentario N°931 de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, solicita el pago de la deuda por concepto de venta de nichos del año 2020, en la cual está incluida la deuda correspondiente al Convenio firmado entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y la Beneficencia Pública de Catacaos, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N°025-2020-MDC de fecha 24/04/2020, anexa Factura N°E001-2 por S/10,500.00 correspondiente a 21 nichos otorgados a personas de bajos recursos, anexando fichas, y constancias de extrema pobreza de los 21 beneficiarios.

Que, mediante conformidad N°152-2020-MDC-GDSYSS-FRZ emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, otorga la conformidad de los 21 nichos otorgados a personas de escasos recursos económicos por medio del convenio entre la Beneficencia Pública de Catacaos y la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, el memorándum N°559-2022-MDC-GA de fecha 04 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal para la atención de 21 nichos atendidos para adultos otorgados a personas de escasos recursos económicos, según convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, por el importe de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, el informe N°0353-2022-GPyP/MDC de fecha 18 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°0306-2022-MDC-SGP, otorga la certificación presupuestal bajo el siguiente detalle:

SEC. FUN	---		
NOTA	000000232		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TR	MONTO
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	S/10,500.00

Que, el informe N°282-2022/MDC.GAJ de fecha 18 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se debera emitir acto resolutivo que reconozca la deuda pendiente a la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos por el monto de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles), por la venta de 21 nichos otorgados a personas de escasos recursos económicos.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente se aprecia que en los informes técnicos de la Sub gerente de Logística, Almacén y control Patrimonial (Informe N° 0698-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR), se explica y demuestra la conformidad del cumplimiento de la obligación; así como las razones por las cuales no fue abonado el monto correspondiente en su debida oportunidad.

Que, el art. 3 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "...los compromisos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el sistema de Tesorería".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER la deuda de pago a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, por el importe de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles), por la venta de 21 nichos otorgados a personas de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 2º: Que, se remita a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo, a fin de que conforme a sus atribuciones inicie el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para el pago y cumplimiento del convenio autorizado.

ARTÍCULO 3º: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL